



DICTAMEN DE IMPACTO REGIONAL

FO-DGOU-60 Folio: N° 0317

INMOBILIARIA "ADMG" , S.A. DE C.V.
+ + + + +
+ + + + +

Oficio No.: 224020400SDU/228/06
Referencia: SDU / 228 / 06
Fecha: 15 DE NOVIEMBRE, 2006

PRESENTE (S).

Me refiero a su solicitud de Dictamen de Impacto Regional para LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO INDUSTRIAL
+ + + + + en CINCO predio(s) con una superficie total de 102,982.546 m², ubicado(s) en CARRETERA OCOYOACAC - SANTIAGO TIANGUISTENCO KILÓMETRO 9.5 S/N, COLONIA AGUA BLANCA municipio de CAPULHUAC Estado de México.

CONSIDERANDO

Que se cumplió con todos los requisitos que para la obtención del presente dictamen señala el artículo 130 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
Que las dependencias del Gobierno del Estado de México: Secretaría General de Gobierno; Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Comunicaciones; así como del Organismo Operador de Agua, en el ámbito de sus facultades y atribuciones han emitido sus dictámenes correspondientes, todos en sentido positivo, determinandose en ellos condiciones y obligaciones que deberá cumplir el solicitante.

+ + + + +
+ + + + +

Si bien el uso solicitado, está considerado en el artículo 5.61 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México como de Impacto Regional, también lo es que los impactos que se pudieran ocasionar quedarán mitigados con el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los dictámenes citados; por lo anteriormente expuesto se:

ACUERDA

Primero.- Se emite el presente Dictamen de Impacto Regional, determinándose factible el uso del suelo para LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO INDUSTRIAL + + + + + en el predio de referencia.
Segundo.- El presente dictamen no constituye ningún tipo de autorización, por lo que previo al aprovechamiento del predio con el uso pretendido deberá de tramitar y obtener LA LICENCIA DE USO DEL SUELO Y AUTORIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN así como las demás autorizaciones correspondientes que señalan el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
Tercero.- El incumplimiento a cualquiera de estas disposiciones, así como a las condiciones y obligaciones señaladas en cada uno de los dictámenes emitidos por las diferentes dependencias, traerá como consecuencia las sanciones administrativas correspondientes, y hasta la revocación del presente Dictamen de Impacto Regional.

PREVIO AL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO CON EL USO PRETENDIDO, DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER LA FUSIÓN DE LOS CINCO LOTES QUE INTEGRAN EL PREDIO. + + + + +

ATENTAMENTE

ARG. VICTOR MANUEL CARAPIA MALDONADO
Nombre

SUBDIRECTOR DE DICTAMENES URBANOS
Cargo

Importe de Derechos: \$ 10,200.00

Recibo No.: 65296

